

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314

iprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)



Proceso: PERTENENCIA N° 2018-00128
Demandante: LUIS ALBERTO RUBIANO CASALLAS Y OTRO
C.C. N° 17.079.353
Demandados: JACOBO CASALLAS Y OTROS

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia, a fin de emitir pronunciamiento sobre la petición elevada por el doctor Carlos Atanacio López Robayo vocero judicial de las señoras Flor Marina Rubiano Caicedo, María Gladys Rubiano de Riaño, Aura maría Rubiano Caicedo, María Cristina Rubiano Caicedo y Mariela Rubiano de Segura en su calidad de herederas Legítimas del causante Juvenal Rubiano Casallas radicada en el correo institucional del despacho el día 28 de julio de 2023 obrante en el cuaderno principal digital. En virtud de lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Agregar y tener en cuenta los registros civiles de nacimiento de Flor Marina Rubiano Caicedo, María Gladys Rubiano de Riaño, Aura maría Rubiano Caicedo, María Cristina Rubiano Caicedo, Mariela Rubiano de Segura y José William Rubiano Caicedo obrantes en el expediente digital.

SEGUNDO: Reconocer dentro de la presente actuación a las señoras Flor Marina Rubiano Caicedo, María Gladys Rubiano de Riaño, Aura maría Rubiano Caicedo, María Cristina Rubiano Caicedo y Mariela Rubiano de Segura en su calidad de herederas Legítimas del causante Juvenal Rubiano Casallas.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor **CARLOS ATANACIO LÓPEZ ROBAYO**, abogado titulado en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.162.591 de Ubaté y portador de la tarjeta profesional número 87.461 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de vocero judicial de las señoras Flor Marina Rubiano Caicedo, María Gladys Rubiano de Riaño, Aura María Rubiano Caicedo, María Cristina Rubiano Caicedo y Mariela Rubiano de Segura en su calidad de herederas Legítimas del causante Juvenal Rubiano Casallas, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Requerir a las partes para que den cumplimiento de los ordinales primero y segundo de la providencia del 27 de julio de 2023 respecto de la información solicitada sobre los señores: María Teresa Rubiano Caicedo, Elena Rubiano Caicedo, Rosa Rubiano Caicedo, José William Rubiano Caicedo y Melquisedec Rubiano Caicedo (q.e.p.d).

QUINTO:- Allegada la información, vuelvan la diligencias a despacho para la emisión de las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 44**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **30/agosto/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c755d10f2e699ca4d36e294f1f922482000b6ed831e983288ba4f135ecb3617e**

Documento generado en 29/08/2023 03:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>